FIRMADO POR
UNIVERSIDAD DE MURCIA EMPRESA
27/07/2022

FIRMADO POR
NOELIA ARROYO HERNANDEZ ALCALDESA
27/07/2022

SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
27/07/2022 11:59

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Ayuntamiento Cartagena
www.cartagena.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y, de otra parte, la Excma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, CP 30201, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el art.º 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Juventud, desarrolla el Premio Mandarache, como proyecto educativo que pretende fomentar los hábitos lectores de obras de la literatura contemporánea. Dicho proyecto consiguió el Premio Nacional al Fomento de la Lectura en el año 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad establece, en su artículo 10.9.c), que, para los títulos de Grado, serán objeto de procedimientos de reconocimiento los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. Igualmente, el citado artículo establece

FIRMADO POR
UNIVERSIDAD DE MURCIA EMPRESA 27/07/2022

FIRMADO POR
NOELIA ARROYO HERNANDEZ ALCALDESA 27/07/2022

SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL 27/07/2022 11:59

que los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico mínimo de 6 y máximo de 12 ECTS por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación y el plan de estudios deberá contemplar tal posibilidad, dentro de los límites que establezca el Consejo de Gobierno. Dichos créditos serán aplicados como optativos en el expediente del estudiante."

Que dicho reconocimiento queda recogido en el artículo 9 del *Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de julio de 2019 aprobó la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia, cuyo artículo 2.3 establece que se podrán reconocer CRAU a actividades organizadas por otras entidades que cumplan los requisitos del art. 10 del citado Reglamento, siempre y cuando exista un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno, que contemple el número de CRAU que se reconocen por la actividad objeto del convenio.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente convenio estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones por las que los alumnos de la Universidad de Murcia puedan obtener reconocimiento de créditos CRAU en actividades no docentes por su participación en comités de lectura del Premio Mandarache de Educación Lectora, durante el curso académico 2021/2022.

SEGUNDA.- ACTIVIDAD OBJETO DE RECONOCIMIENTO Y NÚMERO DE CRAU

- Actividades que desarrollarán los alumnos de la Universidad de Murcia.

  1.- Asistir a los encuentros con los autores y presentaciones de los libros de los distintos escritores.

  2.- Leer las tres novelas finalistas y entregar una crítica personal sobre ellas o un resumen de las mismas, de acuerdo con las bases de la convocatoria del premio.

FIRMADO POR
UNIVERSIDAD DE MURCIA EMPRESA 27/07/2022

FIRMADO POR
NOELIA ARROYO HERNANDEZ ALCALDESA 27/07/2022

SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL 27/07/2022 11:59

- Las horas que dedicará un alumno para obtener un CRAU serán 25.
- El calendario de las actividades lo fijará la comisión mixta establecida en el presente convenio.
- Los alumnos que realicen la actividad con aprovechamiento en este proyecto obtendrán dos créditos CRAU en actividades no docentes. Para ello, al inscribirse en el Premio Mandarache, deberán marcar la casilla correspondiente a los créditos. La inscripción de los estudiantes en el premio será supervisada por el Servicio de Cultura de la Universidad.
- Por parte del Ayuntamiento de Cartagena la persona responsable del Premio Mandarache se ocupará de controlar la identificación, la asistencia y la realización de las actividades de los estudiantes.
- Por parte de la Universidad de Murcia la persona responsable del Servicio de Cultura acreditará el valor académico de las actividades de los estudiantes.
- La persona de contacto en el Ayuntamiento de Cartagena será D. Alberto Soler Soto, cuyos datos son: Tf.: 968.12.88.62; correo electrónico: mandarache@ayto-cartagena.es; dirección postal: Casa de La Juventud, Paseo Alfonso XIII, n.º 51, CP 30203, Cartagena.

TERCERA.- ALUMNOS QUE PUEDEN OPTAR AL RECONOCIMIENTO DE CRAU SEGÚN ESTE CONVENIO

Podrán optar al reconocimiento de CRAU quienes en la fecha de realización de la actividad estén matriculados en algún grado oficial de la Universidad de Murcia. La condición de alumno de titulación oficial de grado de la Universidad de Murcia, a los efectos de este convenio, será verificada por el Secretario General de la Universidad de Murcia a petición del Servicio de Cultura.

CUARTA.- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRAU POR ACTIVIDADES CULTURALES OBTENIDOS POR LOS ALUMNOS

La Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Calidad, Cultura y Comunicación, reconocerá los CRAU indicados a aquellos alumnos que hayan realizado con aprovechamiento las actividades precisadas en la cláusula segunda. A tal fin, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena redactará un acta con el listado de estudiantes con derecho a reconocimiento de dos créditos CRAU, que incluirá nombre, apellidos y NIF. Será firmada y sellada por la persona responsable del programa con el visto bueno del Concejal correspondiente y se entregará en el Servicio de Cultura de la Universidad dc Murcia para su gestión.

FIRMADO POR
UNIVERSIDAD DE MURCIA EMPRESA 27/07/2022
FIRMADO POR
NOELIA ARROYO HERNANDEZ ALCALDESA 27/07/2022
SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL 27/07/2022 11:59

QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Las condiciones generales del convenio estarán sujetas al Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2012 y modificado en sesiones de 22 de marzo de 2013, 26 de marzo de 2014, 3 de octubre de 2014, 22 de abril de 2016 y 12 de mayo de 2017 y al Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades culturas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno del 24 de julio de 2019.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por dos miembros designados por los órganos rectores de ambas partes, en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa por la UMU a D. Longinos Marín Rives, vicerrector de Responsabilidad Social y Cultura, o persona en quien delegue, y a Dª Inmaculada Abenza Turpín, Jefa del Servicio de Cultura, y por parte del Ayuntamiento de Cartagena se designa al Concejal del Área de Cultura, Igualdad y Juventud, D. David Martínez Noguera, o persona en quien delegue, y al técnico responsable del Programa Mandarache, D. Alberto Soler Soto. Está comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos de supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro cursos académicos a contar desde el 2021/2022, prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes por un nuevo periodo de hasta CUATRO cursos adicionales.

FIRMADO POR
UNIVERSIDAD DE MURCIA EMPRESA
27/07/2022

FIRMADO POR
NOELIA ARROYO HERNANDEZ ALCALDESA
27/07/2022

SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
27/07/2022 11:59

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con *(3) tres* meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

DUODÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de

FIRMADO POR
UNIVERSIDAD DE MURCIA EMPRESA
27/07/2022

FIRMADO POR
NOELIA ARROYO HERNANDEZ ALCALDESA
27/07/2022

SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
27/07/2022 11:59

diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2004, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
José Luján Alcaraz	**Noelia María Arroyo Hernández**